



ANEXO III

CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código Buena Conducta de los empleados públicos y altos cargos del Ayuntamiento de Zamora constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

Las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control, que participen en la gestión de fondos públicos (ya sea informando, proponiendo, resolviendo o ejecutando), prestarán especial atención en el cumplimiento del Código Ético y de Buena Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de dichos fondos:

1. La actividad diaria de todo el personal municipal, debe reflejar el fiel cumplimiento de los principios éticos, recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional, aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

3. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos públicos, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

4. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos públicos.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

5. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

6. Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos públicos.

7. Entender y cumplir los principios del Código Ético y de Buena Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

operaciones financiadas con fondos públicos.

8. Todo el personal tiene la obligación de leer y cumplir lo dispuesto en el Código y colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento de Zamora

Todos los órganos directivos, tienen la obligación de promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

